



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 1 de febrero de 2024

Referencia: Proceso Verbal de Pertenencia
Radicado: 20001 31 03 004 2019 00165 00
Demandante: MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUISA JUSTINA PARODI DAVILA
PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto: *Saneamiento de Proceso*

Sería el caso en esta oportunidad proceder a designar curador *ad-litem* en el proceso de la referencia, sin embargo, las facultades de saneamiento provistas a este juzgador desde el artículo 132 ibidem, obligan a retrotraer la actuación a fin de evitar nulidades futuras que afecten el trámite judicial e incluso la tutela judicial efectiva que encarna el derecho de acción ejercido por la demandante.

En efecto, repasada la encuadernación el despacho advierte que a la luz del art. 108 del C.G.P. las diligencias de emplazamiento ordenadas en el auto admisorio frente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUISA JUSTINA PARODI DAVILA y de las PERSONAS INDETERMINADAS, no se encuentran verificadas plenamente, pues a pesar de haberse surtido la publicación del emplazamiento el 10 de noviembre de 2019, en uno de los medios escritos señalados al efecto, aún no se ha incluido dicho emplazamiento en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas* dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura con este propósito, lo que revela que el trámite desplegado en ese sentido aún se encuentra incompleto, lo que debe subsanarse por la secretaría del despacho procediendo a la respectiva actuación electrónica.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, RESUELVE:

Por secretaría, procédase a incluir el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas emplazadas dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y a la publicación del contenido de la valla aportadas por la demandante en la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO GONZÁLEZ ACONCHA
Juez